



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 292 DE 2020

(31 de julio)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0227 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 y la ley 823 de 2003

CONSIDERANDO

Que el objeto de la Ley 1257 de 2008 es la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la formulación de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que mediante decreto 0227 de 30 de abril de 2020 se actualizó y compiló los actos administrativos de conformación del comité municipal de seguimiento al cumplimiento de la ley 1257 de 2008, sus decretos reglamentarios y se dictó otras disposiciones.

Que el Decreto antes mencionado fue socializado al comité de Seguimiento de la Ley 1257 de 2008, en las sesiones ordinarias desarrolladas el 05 de mayo y 26 de mayo, y en sesión extraordinaria del 04 de junio de la presente anualidad, luego de un consenso de los partícipes del comité, se determinó que existía la necesidad de realizar una serie de modificaciones a este decreto con el fin de establecer precisiones en el mandato municipal, las cuales se adecúan a las disposiciones legales y constitucionales aplicables a la materia.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto del Decreto N° 0227 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: Funciones. El Comité Municipal de Seguimiento a la Implementación al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar los avances en la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios en el respectivo municipio.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 292 DE 2020

(31 de julio)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0227 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. Visibilizar la situación y avances del municipio de Pasto en la implementación y cumplimiento de dicha Ley, ante instancias como el Consejo Municipal de Política Social, Concejo Municipal, la sociedad civil y demás organismos competentes.
3. Divulgar las medidas en favor del derecho a una vida libre de violencias consagradas por la Ley.
4. Alertar a los Organismos de Control, acerca del incumplimiento de las entidades responsables de la implementación de la Ley 1257 de 2008 y Decretos reglamentarios, para que se tomen los correctivos necesarios según corresponda.
5. Elaborar el plan de acción anual de actividades del comité.
6. Aprobar las actas y documentos que se generen en las sesiones ordinarias y extraordinarias del presente Comité.
7. Solicitar información a las entidades y dependencias correspondientes, sobre el cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.
8. Promover la participación social, institucional, pública y privada, para la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008.
9. Mantener comunicación constante con los espacios de seguimiento a la Ley 1257 de 2008, a nivel departamental y nacional, para retroalimentar los procesos de implementación de la misma.
10. Participar en la evaluación, seguimiento y monitoreo de las políticas, planes y proyectos que den cumplimiento a la Ley 1257 de 2008.
11. Cualquier integrante del Comité de Seguimiento de la Ley 1257 de 2008 podrá orientar a la comunidad que lo requiera con relación a la activación de la Ruta de Atención.
12. Elaborar al menos un informe de seguimiento al año para que sea socializado con los diferentes miembros y Organismos de Control.
Dicho informe será realizado por los miembros del Comité Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 de Pasto, el cual será socializado ante El Consejo Municipal de Pasto, y ante miembros e invitados de conformidad al artículo quinto (5) del presente decreto. Será el Concejo Municipal de Pasto el lugar para llevar a cabo dicha socialización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las observaciones que se pretendan allegar con respecto del Informe de Seguimiento Anual, deberán ser presentadas antes de la socialización del Informe en mención, en el sentido que los miembros e invitados no podrán ser juez y parte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones, servicios y actividades de los/las integrantes del Comité Municipal de Seguimiento al Cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 de Pasto, serán ad-honorem y no generarán honorarios, ni remuneración alguna."



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 292 DE 2020

(31 de julio)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0227 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo quinto del Decreto N° 0227 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO. Integrantes: El Comité Municipal de Seguimiento al cumplimiento de la Ley 1257 de 2008, estará conformado por:

1. El señor Alcalde del Municipio o un delegado, quien lo preside.
2. Un delegado de La Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género de las Alcaldía de Pasto (Secretaría Técnica del Comité).
3. Mujeres lideresas representantes de Organizaciones de Mujeres y/u organizaciones de la sociedad civil que trabajen con el tema de Género y tengan total disposición y compromiso; quienes elegirán una delegada (o delegado en casos excepcionales) por Organización de forma abierta/participativa y democrática al interior de las mismas organizaciones.
4. Una persona delegada del Observatorio de Género Nodo Pasto.
5. Una persona delegada de Fiscalía/Policía Judicial.
6. Una persona delegada de Policía Nacional.
7. Una persona delegada de Secretaría de Gobierno.
8. Una persona delegada de Instituto de Bienestar Familiar ICBF.
9. Una persona delegada de cada una de las Comisarías de Familia.
10. Una persona delegada de Medicina Legal.
11. Una persona delegada de la ESE Pasto Salud.
12. Una persona delegada de la Secretaría de Salud.
13. Una persona delegada de la Secretaría de Educación Municipal.
14. Una persona delegada del Ministerio de Trabajo Regional Nariño.

INVITADAS/OS:

1. Una persona delegada de la Personería Municipal de Pasto.
2. Una persona delegada de la Procuraduría.
3. Una persona delegada de Defensoría del Pueblo del Área de Representación Judicial de Víctimas y Dupla de Género.
4. La Academia, organizaciones, entidades públicas, privadas, personas naturales y/o jurídicas, Organismos de cooperación Internacional que trabajen con Género en el Municipio de Pasto.
5. Una persona delegada por cada uno de los Consultorios Jurídicos de las Universidades de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 0227 del 30 de abril de 2020, se mantienen incólumes.

A



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 292 DE 2020

(31 de julio)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0227 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN Y COMPILAN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1257 DE 2008, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto (Nariño) a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Cristina C. Metodelgado
Aprobó: Cristina Ceballos Metodelgado
Jefe Oficina Jurídica Despacho

Revisó: Elena Pantoja
Secretaría de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género

Elaboró: Katherine Vícuña
Abogada Contratista
Secretaría de las mujeres, Orientaciones
Sexuales e Identidades de Género